

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE CUIDADOS.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ**, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, de la LXX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO EN MATERIA DE CUIDADOS**, con base en la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente iniciativa propone la adición de tres párrafos al artículo 6 del Capítulo I “De los Derechos y sus Garantías” de la Constitución Política del Estado de Durango, con el fin de reconocer y garantizar el derecho al cuidado, tanto en la acción de cuidar como en el de ser cuidados, de manera digna, equitativa y accesible para todas las personas. La importancia de establecer este derecho radica en su carácter fundamental para la vida, el bienestar y el desarrollo humano, siendo una

necesidad que, hasta ahora, ha quedado relegada al ámbito privado o familiar, sin el reconocimiento y el respaldo necesarios del Estado.

El trabajo de cuidados es una actividad indispensable para el sostenimiento de la vida y la sociedad. Sin embargo, ha sido históricamente invisible y desvalorizado, particularmente porque ha recaído en gran medida sobre las mujeres. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, las mujeres en México dedican un promedio de 39 horas semanales al trabajo de cuidados no remunerado, mientras que los hombres destinan solo 14 horas. Esta distribución desproporcionada genera una doble jornada para las mujeres, afectando su acceso a la educación, al trabajo remunerado, al desarrollo profesional y a la participación plena en la vida pública y política.

En el estado de Durango, esta situación se agudiza debido a la falta de una infraestructura adecuada de apoyo a las familias en tareas de cuidado. Datos de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo muestran que, en promedio, las mujeres en Durango dedican un 30% más de tiempo a los cuidados que los hombres. La carencia de servicios públicos y de apoyo institucional para el cuidado de niños, personas mayores y personas con discapacidad o enfermedades crónicas ha dejado una carga excesiva en los hogares, especialmente en los más vulnerables. Por estas razones, es imperativo que el Estado de Durango avance hacia un enfoque integral de corresponsabilidad en el trabajo de cuidados, promoviendo una redistribución más equitativa entre hombres y mujeres y entre las esferas pública y privada.

El derecho al cuidado que esta iniciativa propone garantizar en nuestra Constitución tiene como objetivo principal que cada persona, sin distinción de género, condición social o situación familiar, pueda ejercer su derecho a cuidar y ser cuidada de forma digna y humana. Este derecho incluye el acceso a un Sistema de Cuidados estatal que responda a las necesidades diversas y específicas de los ciudadanos de Durango. Para que se cumpla plenamente, la propuesta contempla tres elementos fundamentales: el primero de ellos es el derecho a recibir y brindar cuidados con dignidad, de modo que toda persona pueda ser cuidada respetando su integridad, autonomía y sus derechos humanos fundamentales.

En segundo lugar, la reforma establece la obligación del Estado de garantizar un sistema de servicios de cuidado accesibles, suficientes y adecuados a las necesidades de la población, facilitando una redistribución justa de estas tareas entre hombres y mujeres y aliviando la carga que actualmente recae principalmente sobre las mujeres. Finalmente, este sistema de cuidados debe priorizar a

GACETA PARLAMENTARIA

sectores de la población más necesitados de apoyo, como niñas, niños, personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de enfermedad crónica.

Incorporar el derecho al cuidado en la Constitución de Durango es una medida progresista y necesaria para asegurar una sociedad más equitativa y solidaria. Los cuidados son una función vital para el bienestar social, y su inclusión en la Constitución sienta las bases para futuras políticas públicas que atiendan las necesidades de cuidado de manera integral, equilibrada y justa. De hecho, según el INEGI, el valor económico del trabajo de cuidados no remunerado en México representa aproximadamente el 23% del Producto Interno Bruto, una cifra que supera incluso a sectores productivos importantes. Este trabajo es realizado, en su mayoría, por mujeres, quienes ven limitadas sus oportunidades de desarrollo y crecimiento laboral debido a la falta de apoyo en estas tareas.

Las cifras nacionales reflejan que el 73% del trabajo de cuidados no remunerado es realizado por mujeres, una tendencia que se reproduce en Durango, donde las oportunidades laborales y de desarrollo profesional para las mujeres están condicionadas por las responsabilidades de cuidado. Además, en Durango, alrededor del 12% de la población son personas mayores, muchas de las cuales requieren apoyo diario; sin un sistema de cuidados adecuado, estas personas dependen en gran medida de sus familias, lo que incrementa las desigualdades en la distribución de la carga de cuidados.

Finalmente, el objetivo de esta reforma es reconocer y proteger el derecho al cuidado en la Constitución Política del Estado de Durango, estableciendo las bases para la creación de un Sistema de Cuidados que permita una distribución justa de las labores de cuidado, y que garantice el acceso de toda persona a recibir cuidados dignos y pertinentes. Este Sistema de Cuidados permitirá aliviar la carga desproporcionada que hasta ahora recae sobre las mujeres, reconocerá el trabajo de cuidado como una actividad fundamental para el bienestar y desarrollo de la sociedad, y promoverá una corresponsabilidad efectiva entre el Estado, las familias y la sociedad en el cuidado de los sectores más vulnerables.

Es por todo lo anterior que la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

GACETA PARLAMENTARIA

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGESIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. – SE ADICIONAN UN SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PARRAFO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 6 DEL CAPÍTULO I “DE LOS DERECHOS Y SUS GARANTÍAS” DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 6.- . . .

Toda persona tiene derecho a cuidar y a recibir cuidados que sustenten su vida, con dignidad, promuevan el desarrollo de su autonomía y el ejercicio pleno de sus demás derechos.

El Estado establecerá un Sistema de Cuidados, que incluya la implementación de servicios públicos accesibles, pertinentes, suficientes, que garanticen la seguridad y protección de los demás derechos, así como una redistribución equitativa de las labores de cuidado entre hombres y mujeres y la conciliación entre la vida familiar y laboral.

Dicho sistema atenderá de manera prioritaria a niñas y niños, personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad y personas adultas mayores.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 13 de Noviembre de 2024.

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. HECTOR HERRERA NUÑEZ

DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ

DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA
FUENTE

DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ

DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO

DIP. DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA

DIP. CYNTHIA MONTSERRAT
HERNÁNDEZ QUIÑONES

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES